

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00150 00

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

SOLICITANTE: FRANKY CABALLERO BLANCO

CAUSANTE: ARISTIDES CABALLERO GONZALÉZ.

Agréguese a los autos el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Sucesión, en la forma y términos señalados en el artículo 108 del C.G.P. (num.12 expediente digital).

Téngase por notificada a la señora **LIGIA BLANCO**, quien conforme obra en el expediente funge como cónyuge supérstite del causante ARISTIDES CABALLERO GONZALEZ, a quien se le requiere en los términos del artículo 492 del C.G.P., esto es, si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según sea el caso. Téngase en cuenta que el término para tal efecto es de veinte (20) prorrogables por el término inicial.

Del mismo modo téngase por notificada a la señora **ROSALBA ASPRILLA CORONADO**, quien funge como propietaria del 50% del bien a suceder. Sin embargo, previo a resolver lo que en derecho corresponda, deberá acreditar la calidad filial que tenía con el causante ARISTIDES CABALLERO GONZALEZ.

Requírase, nuevamente a la parte solicitante y su apoderado judicial, lo mismo que a la señora **ALBA MARY CUEVAS PAEZ** en los términos de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, como se avista a continuación:

De otro lado, en vista de lo señalado por la señora **ALBA MARY CUEVAS PAEZ** referente a ser la esposa del causante, en primera medida se pone en conocimiento de la parte solicitante lo manifestado por ella e incluso el dato de contacto que reportó, esto es, celular 3101429756.

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente a la señora **CUERVAS PAEZ**, que previo a resolver lo que corresponda, deberá acreditar la calidad de esposa o cónyuge sobreviviente del causante **ARISTIDES CABALLERO GONZÁLEZ**.

Por último, se decreta el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.166-102189 denunciado como parte de la masa sucesoral. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7941d0e6c32cca68ee4a2b286b3222299cc0872619cd48bacf4337b4915200**
Documento generado en 15/02/2022 07:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>